



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2022-000176-00
Demandante: Aliansalud Entidad Promotora de Salud S.A.
Demandado: Superintendencia Nacional de Salud

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención a que se encuentra pendiente cumplir con uno de los requisitos establecidos para la admisión de la demanda, el Despacho procederá a inadmitirla, habida cuenta que, el demandante deberá aclarar la calidad en la que pretende sean incorporados en este proceso la Unión Temporal Fosyga 2014, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Administradora De Los Recursos Del Sistema General De La Seguridad Social En Salud, toda vez que, los actos administrativos demandados únicamente fueron expedidos por la Superintendencia Nacional de Salud, siendo esta, en principio, la llamada a ser la parte demandada.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. INADMITIR la demanda de la referencia, para que el demandante en el término de diez (10) días, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo referido en la parte motiva de esta providencia.

El escrito de subsanación y los archivos adjuntos deberán remitirse al correo electrónico dispuesto para tal fin: **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** En la remisión del correo y en el memorial se deberá indicar el número completo de radicación del proceso (23 dígitos), la designación de las partes y la clase de medio de control del que se trate, el documento deberá remitirse en formato PDF¹. Los memoriales deberán ser enviados dentro de los horarios de atención al público, esto es, entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. Para efectos de términos, los correos enviados y recibidos fuera del horario y días no hábiles, se tendrán como recibidos el día hábil siguiente, según lo preceptuado en el inciso final del artículo 109 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez

¹ Ley 2213 de 2020 y los Acuerdos: PCSJA 20- 11567 de 2020, PCSJA 20- 11581 de 27 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA20-60 de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, respectivamente.